RESOLUCIÓN Nº 11/2010

POR LA CUAL SE RECHAZA LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA TELECEL S.A Y DECLARAR DESIERTO EL LLAMADO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET, EFECTUADO POR LA UOC, REFERENTE AL RUBRO 260 "SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES", INDIVIDUALIZADO CON EL ID Nº 156.784, EXPEDIENTE Nº 301.488 EN LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS.

Asunción, 05 de abril de 2010

VISTO: El Llamado efectuado por la UOC, individualizado como Expediente Nº 301488, ID Nº 156.784, Contratación del Servicio de Internet, y

CONSIDERANDO: El Acta del Comité de Evaluación de fecha 26 del mes de marzo del año 2010, en la cual recomienda rechazar la oferta presentada por la empresa TELECEL S.A., considerando que la oferta no se ha ajustado sustancialmente a los requisitos de los anexos del referido llamado, según los Arts. 60, 61 y 63 del Decreto Nº 21.909 que reglamenta la Ley Nº 2051 de Contrataciones Públicas, en relación al llamado individualizado como Expediente Nº301488 efectuado por la UOC, del Rubro 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", Contratación del Servicio de Internet, mientras que las ofertas presentadas por las Empresas NETVISION S.A. y RIEDER & CIA. Cumplen con los suministros de la documentación básica sustancial.

Que, a mérito de las consideraciones señaladas en el exordio de la presente Resolución y atento a las observaciones y a la recomendación señalada por el Comité de Evaluación en relación a la oferta presentada por la empresa TELECEL S.A., para contratación del Servicio de Internet para la Institución. Por tanto,

EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

Art. 1º: **Rechazar** la oferta presentada por la empresa oferente TELECEL S.A, y contando solamente con las ofertas presentadas por las empresas NETVISION S.A. y RIEDER & CIA., en consecuencia **Declarar Desierto** el llamado realizado por la UOC del Jurado, individualizado como Exp. Nº 301844, ID Nº 156784 según Inc. b) del Artículo 30 de la Ley Nº2051 de Contrataciones Públicas, en relación al **RUBRO 260 "SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES"**, por no reunir con el mínimo de oferentes, conforme a las recomendaciones del Comité de Evaluación y de las consideraciones señaladas en el exordio de la presente Resolución.

Art. 2º: **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida archivar.

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

ENRIQUE BACCHETTA CHIRIANI
Presidente